



18. PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. TRÁMITE DE FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE. T. M. SANTA CRUZ DE TENERIFE. IS. TENERIFE. (EXPTE.2015/1364)

La Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada, con carácter ordinario, el día 25 de noviembre de 2019, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, **FORMULAR el DOCUMENTO DE ALCANCE del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES del municipio de SANTA CRUZ DE TENERIFE (EXP. 2015/1364)** contenido en el Anexo I.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de los trámites de información pública y de consultas correspondientes será de quince meses desde la notificación de este documento de alcance, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 21/2013.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, notificar el presente acuerdo, junto con el documento de alcance incorporado como anexo al presente, así como el resultado de las consultas realizadas, al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como órgano sustantivo y como promotor del plan especial, a los efectos de la elaboración del estudio ambiental estratégico; y significándole a la citada administración local que deberá poner a disposición del público este documento de alcance a través de su sede electrónica.

TERCERO.- Poner de manifiesto al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que las consultas realizadas por el órgano ambiental con ocasión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica no desplazan la obligatoriedad de que la Administración promotora solicite aquellos informes preceptivos establecidos por normativa específica en el momento procedimental indicado en los preceptos en los que vengán recogidos, entre ellos, el del órgano competente para la gestión de la Reserva de la Biosfera del Macizo de Anaga.

A estos efectos, y de conformidad con el principio de lealtad institucional, se remite el resultado de las consultas realizadas.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Modernización y Tecnologías de la Información de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, a efectos de que se publique el documento de alcance en la sede electrónica del órgano ambiental.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponerse el que se considere más oportuno, de entenderse que se da alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

El Secretario de la Comisión Autonómica
de Evaluación Ambiental
Ariel Martín Martín

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-5bc7-1766-f147-4ff1-8c7d-0cfd-cb22-b51f	2019-12-04 09:02:02
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20190000604333	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





ANEXO I

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (EXP. 2015/1364)

El Estudio Ambiental Estratégico de Plan Especial de Telecomunicaciones de Santa Cruz de Tenerife debe atender a los siguientes aspectos, según lo establecido en el anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el trámite establecido en su artículo 19, atendiendo al resultado de las consultas realizadas y a los datos aportados por el documento inicial estratégico:

1.- Esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

- a) Debe señalarse cuál es el alcance de las determinaciones del Plan Especial, especificando qué tipo infraestructuras son objeto de ordenación en el Plan Especial.
- b) En cuanto a los objetivos, se debe armonizar las necesidades de implantación para una máxima cobertura y a la vez respetuosa con los valores paisajísticos (en especial en el Parque Rural de Anaga) y la salud humana.
- c) En cuanto a la relación con otros planes debe atenderse especialmente a las determinaciones que derivan del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Tenerife. También deberá tenerse en cuenta la relación de las propuestas de este Plan Especial con los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos Barrio de Los Hoteles-Pino de Oro, y Antiguo Santa Cruz; ambos actualmente en redacción.
- d) Igualmente debe analizarse la adaptación de las determinaciones del Plan Especial de Telecomunicaciones a las establecidas por el Plan General de Ordenación y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga.

2.- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación de la modificación menor.

- a) En la línea ya iniciada por el Documento Inicial Estratégico debe describirse, incidiendo en los aspectos ambientales, el entorno de las infraestructuras ya existentes. De especial interés resultan aquellas ubicadas dentro del Parque Rural de Anaga y las que se sitúan próximas a espacios sensibles (según la Orden CTE/23/2002: guarderías, centros de educación infantil, centros de educación primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, centros geriátricos y parques públicos).
- b) Debe indicarse qué infraestructuras presentan en la actualidad problemas de integración paisajística.
- c) En este punto se debe evaluar la probable evolución de este tipo de instalaciones teniendo en cuenta la capacidad de acogida con las instalaciones actuales, para determinar la localización preferente, si ello fuera necesario, de futuras instalaciones.





3.- Características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se debe caracterizar desde el punto de vista ambiental el entorno de las distintas instalaciones, tanto las existentes como las que se proponen como nuevas, con especial atención a los siguientes aspectos:

- a) Valoración del paisaje.
- b) Determinación de presencia de elementos del patrimonio arquitectónico y cultural.
- c) Presencia próxima (menos de 100 m) de guarderías, centros de educación infantil, centros de educación primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, centros geriátricos o parques públicos.
- d) Identificar las instalaciones que pudieran guardar relación con riesgos antrópicos, geológicos o climatológicos.

4.- Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tomando como base el análisis realizado en el documento inicial estratégico se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Existencia de infraestructuras actuales y previstas en el ámbito del Parque Rural de Anaga.
- b) Existencia de ubicaciones próximas a espacios sensibles (guarderías, centros de educación infantil, centros de educación primaria, centros de enseñanza obligatoria, centros de salud, hospitales, centros geriátricos o parques públicos).
- c) Existencia de problemas de integración paisajística, ya que no todas las infraestructuras actuales cuentan con medidas de atenuación del impacto paisajístico.

5.- Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

Se debe detallar cuáles son los objetivos ambientales que se deben cumplir, y cómo, a través del desarrollo del Plan Especial, se cumplen los mismos. El Borrador del Plan establece tres tipos de objetivos ambientales (protección de la biodiversidad, protección del paisaje y preservación de los Espacios Naturales) a los que deben sumarse aquellos objetivos que guarden relación con la salud humana como variable a tener en cuenta en

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
ORVE	ORVE-5bc7-1766-f147-4ff1-8c7d-0cfd-cb22-b51f	2019-12-04 09:02:02
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
20190000604333	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original





la evaluación ambiental estratégica.

6.- Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

a) Se debe analizar los efectos que sobre el paisaje tienen las propuestas de plan especial, desde los siguientes puntos de vista:

- Infraestructuras existentes: En aquellos casos para los que no se propongan cambio en la ubicación, debe analizarse el grado de afección paisajística, teniendo en cuenta que no todas ellas cuentan con medidas de atenuación del impacto paisajístico. Se debe prestar especial atención a aquellos enclaves que se ubiquen el Parque Rural de Anaga.

- Sobre las nuevas propuestas de ubicación, ya sea debido a un estado precario de la ubicación actual, o por propuesta de compartición con otras infraestructuras, se debe analizar la posible afección paisajística de las alternativas propuestas al respecto.

b) Se debe indicar qué elementos del patrimonio arquitectónico y cultural del municipio se verán afectados por las propuestas del plan. En este sentido se debe tener en cuenta los Bienes de Interés Cultural, ya relacionados en el documento inicial estratégico, además de los elementos contemplados en los distintos catálogos de protección (Plan General de Ordenación y Planes de Especiales de Protección de los Conjunto Históricos).

c) Se debe tener en cuenta, en la evaluación ambiental, los efectos sobre la salud humana. Sobre todo teniendo en cuenta la cercanía (menos de 100 metros) de varios emplazamientos a los denominados espacios sensibles.

d) Debe analizarse aquellas propuestas del plan especial que tendrán incidencia en la huella de carbono y en el cambio climático.

7.- Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

A la vista de los análisis indicados en el apartado anterior deben proponerse medidas de atenuación de los efectos detectados. Además de las necesarias medidas de integración paisajística, se deben establecer condicionantes relacionados con la protección del patrimonio cultural y arquitectónico, y de la salud.

8.- Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como





deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Según se indica en la documentación remitida (apartado 1.- Objeto), en ningún caso el plan especial definirá las ubicaciones definitivas en las que un operador u otro puedan instalar las infraestructuras, ya que dichas ubicaciones dependerán en cualquier caso del diseño de la red, servicios a prestar, etc. El objeto de este plan son las condiciones en las que se podrán instalar dichas infraestructuras así como las ubicaciones preferentes, y en su caso se definirán los entornos en los que no se podrán instalar en ningún caso. Teniendo en cuenta esto, se hacen las siguientes observaciones:

- a) En la documentación remitida se proponen alternativas para aquellas ubicaciones que están actualmente en precario. Resulta procedente proponer igualmente alternativas de ubicación para aquellos emplazamientos que están próximos (menos de 100 metros) a espacios sensibles.
- b) Igualmente se deben estudiar alternativas para aquellos casos en los que se proponga la compartición de estaciones radioeléctricas.
- c) Dado que el plan especial tiene como objeto el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir las estaciones radioeléctricas, se deben tener en cuenta alternativas relativas las determinaciones de integración paisajística.

9.- Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

10.- Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-5bc7-1766-f147-4ff1-8c7d-0cfd-cb22-b51f	2019-12-04 09:02:02
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
20190000604333	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Original

